



Ab  
Cesario L. Condo Ch  
NOTARIO 59  
Guayaquil



1 CAMBIO DE DENOMINACION Y LA REFORMA  
2 INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
3 APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.-----  
4 CUANTIA: INDETERMINADA.-----  
5 "En la ciudad de Guayaquil, Capital  
6 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
7 los veintiocho (28) días del mes de Abril de mil  
8 novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado CESARIO L.  
9 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: El  
10 señor Ingeniero don JOSE CARRION YCAZA, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, en su calidad de PRESIDENTE de la  
12 COMPAÑIA APARTAMENTOS BOULEVARD S.A., calidad que legitima  
13 con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea  
14 agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse  
15 y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a  
16 quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera  
17 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de  
18 esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, para su  
19 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R  
20 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de  
21 Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste el  
22 Cambio de Denominación y la reforma integral del Estatuto de  
23 la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.", así como las  
24 demás declaraciones que se contienen al tenor de las  
25 siguientes cláusulas: C L Á U S U L A. PRIMERA.-  
26 INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento de la presente  
27 escritura el ingeniero JOSE CARRION YCAZA, a nombre y en  
28 representación de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.",

1 APARTAMENTOS BOULEVARD S.A. con el respectivo Proyecto,  
2 de Cambio de Denominación y Reforma Integral del  
3 Estatuto Social de la compañía, celebrada el seis de  
4 febrero de mil novecientos noventa y cinco, cuyas  
5 resoluciones quedan elevadas a escritura pública por  
6 medio del presente instrumento. C L A U S U L A  
7 Q U I N T A: AUTORIZACION LEGAL.- Queda plenamente  
8 autorizada la Abogada MARIA ELENA VICUÑA FADUL para  
9 que puedan realizar, individualmente, todas las  
10 diligencias legales necesarias ante la Intendencia de  
11 compañías y demás instituciones, a fin de que logren  
12 el perfeccionamiento del presente acto societario.-  
13 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo que  
14 que sea de estilo para la validez de la presente  
15 escritura.- (Firmado) M. Elena Vicuña Fadul, ABOGADA,  
16 MARIA ELENA VICUÑA FADUL, Registro número seis mil  
17 seiscientos setenta.- (Hasta aquí, La Minuta).- ES  
18 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
19 correspondientes.- El presente contrato se encuentra  
20 Exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
21 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de  
22 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado  
23 en el Registro Oficial, ochocientos setenta y  
24 ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos  
25 setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante  
26 se ratificó en el contenido de la Minuta inserta  
27 y, habiéndole leído yo, el Notario, esta  
28 escritura, en alta voz, de principio a fin, al



Ab  
Casário L. Condo Ch  
NOTARIO 59  
Guayaquil

- 2 -



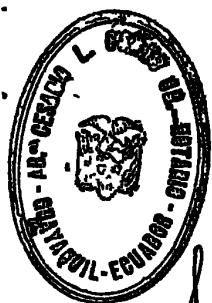
1 Estatuto social. (C L A U S U L A) La Junta General de la  
2 compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.", celebrada el  
3 seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco,  
4 con el voto de su única accionista, Compañía AXEX  
5 S.A., representada por el Arquitecto JOSE CARRION  
6 PUERTAS, Presidente Ejecutivo de la misma, resolvió  
7 reformar integralmente el Estatuto Social de la  
8 compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.", en los términos del  
9 proyecto que se adjunta al acta de la mencionada Junta  
10 General. (C L A U S U L A) T E R C E R A  
11 DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, y en mi  
12 calidad de Presidente de la compañía "APARTAMENTOS  
13 BOULEVARD S.A.", debidamente autorizado por la Junta  
14 General de accionistas, celebrada el seis de febrero  
15 de mil novecientos noventa y cinco, realizó las  
16 siguientes declaraciones: Queda cambiada la  
17 Denominación y reformado integralmente el Estatuto  
18 Social de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A." al  
19 tenor del proyecto que se adjunta al Acta de la Junta  
20 General, celebrada el seis de febrero de mil  
21 novecientos noventa y cinco. (C L A U S U L A)  
22 C U A R T A.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan los  
23 siguientes documentos habilitantes para que formen parte de  
24 la presente escritura: Uno.- Nombramiento del  
25 ingeniero JOSE CARRION YCAZA como Presidente de  
26 "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A." debidamente inscrito en el  
27 Registro Mercantil de Guayaquil; y Dos.- Acta  
28 certificada de la Junta General de Accionistas de

1 APARTAMENTOS BOULEVARD S.A., con el respectivo Proyecto  
2 de Cambio de Denominación y Reforma Integral del  
3 Estatuto Social de la compañía, celebrada el seis de  
4 febrero de mil novecientos noventa y cinco, cuyas  
5 resoluciones quedan elevadas a escritura pública por  
6 medio del presente instrumento.- C L A U S U L A  
7 Q U I N T A: AUTORIZACION LEGAL.- Queda plenamente  
8 autorizada la Abogada MARIA ELENA VICUÑA FADUL para  
9 que puedan realizar, individualmente, todas las  
10 diligencias legales necesarias ante la Intendencia de  
11 compañías y demás instituciones, a fin de que logren  
12 el perfeccionamiento del presente acto societario.-  
13 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo que  
14 que sea de estilo para la validez de la presente  
15 escritura.- (Firmado) M. Elena Vicuña Fadul, ABOGADA,  
16 MARIA ELENA VICUÑA FADUL, Registro número seis mil  
17 seiscientos setenta.- (Hasta aquí, La Minuta).- ES  
18 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
19 correspondientes.- El presente contrato se encuentra  
20 Exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
21 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de  
22 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado  
23 en el Registro Oficial ochocientos setenta y  
24 ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos  
25 setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante  
26 se ratificó en el contenido de la Minuta inserta  
27 y, habiéndole leído, yo, el Notario, esta  
28 escritura, en alta voz, de principio a fin, tal



Ab  
Cesario L. Condo Ch  
NOTARIO 59  
Guayaquil

- 3 -



1 otorgante, este la aprobo y firmo en unidad de acto y  
2 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7 SR. ING. JOSE CARRION YCAZA, PRESIDENTE DE  
8 LA CIA. APARTAMENTOS BOULEVARD S A -  
9 C C # 09-02776673...-  
10 C.V # 008-281...-  
11 R.U C CIA # 0990267278001...-

12  
13  
14  
15  
16 AB CESARIO L. CONDO CH

17 NOTARIO  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
"INDUSTRIAS BOLIVARIAS S.A.", CELEBRADA EL DIA DE FIJARSE EL  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, siendo las  
nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y  
cinco, en el inmueble ubicado en las calles 9 de octubre # 412 y  
Requerito Moreno, piso II, se reunió la Junta General  
Universal de Accionistas de la compañía "INDUSTRIAS BOLIVARIAS  
S.A.", con la asistencia de su única accionista la compañía "BOLIVAR  
S.A.", representada por el Sr. José Carrion Fierla, en su  
calidad de Presidente, como portador de 10,440 acciones  
ordinarias y nominativas de cinco mil quinientos cada una.

Preside la sesion el señor Ingeniero de Camacho Fierla, actua  
como Secretario el señor Jacobo Villacorta, en su calidad de  
Gerente General de la compañía, quien al constatar que se  
encuentra presente la única accionista de la compañía y amparado  
en lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Compañías, la  
accionista decide constituir y celebrar esta Junta General  
Extraordinaria y Universal de Accionistas, pues se encuentra  
representado la totalidad del capital social suscrito de la  
compañía, el mismo que es de \$2,500,000.00.

La Junta decide conocer y resolver sobre el siguiente punto del  
orden del día: 1.- Cambio de denominación de la compañía Integral  
del Estatuto Social de la compañía.

Al respecto toma la palabra el Secretario y expresa que se  
considera necesario para lograr una administración más eficiente  
y de acuerdo a las necesidades de la compañía que se cambie la  
denominación y se reforme el Estatuto Social de la misma en los  
terminos del proyecto de reforma integral del Estatuto Social que  
se pone a consideración de la Junta General de Accionistas.

Con talor antecedentes la Junta resuelve cambiar la denominación  
y reformar integralmente el Estatuto Social de la compañía de  
acuerdo al Proyecto presentado por Secretario, así como autorizar  
al Presidente de la compañía para que proceda a otorgar la  
correspondiente Escritura Pública a tener con los demás  
firmantes a fin de otorgar su plena validez.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un  
receso a fin de que se proceda a la redacción de la presente  
acta, luego de lo cual, y una vez concluida la sesion con la  
presencia de los mismos asistentes con la constitucion, el  
Secretario da lectura al acta, la cual luego de aprobarse  
firmada por los asistentes.

Se da por oído al Presidente declara concluida la sesion.

p. "BOLIVAR S.A.". firma Sr. José Carrion Fierla, Presidente

7  
nueva publicación, efectuado por la compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos los días a par- tir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

La anulación continuará todos los días en adelante el título o certificado anulado.

Art. 8. Cada acción sólo tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado en las acciones. En consecuencia, cada acción, independientemente de derecho a un voto de dicho capital, conferirá

Art. 9. Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los treinta días siguientes a la expedición de las mismas.

Art. 10. La compañía no emitirá títulos de amortización de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entregados, sólo se les dará a los accionistas certificados profesionales o nominativos.

Art. 11. En la suscripción de acciones por aumento de capital, se priorizará a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

La compañía podrá, según los gastos autorizados por el Poder Judicial, en la liquidación de la compañía, en el orden de prioridad de los dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Compañías.

#### ARTICULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Art. 12. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituirá su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, de su Vicepresidente Ejecutivo y del Comité General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

Art. 13. La Junta General de la compañía de accionistas legítimamente convocados y reunidos.

Art. 14. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la compañía, por la convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo. El Vicepresidente Ejecutivo o el Comité General y los accionistas, por la parte, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la



convocada y con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Art. 16.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo, de cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos o del Secretario General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en la misma forma que las ordinarias.

Art. 17.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere que se trate de primera convocatoria. La constitución de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. En una convocatoria, se hará una o más convocatorias de acuerdo con el art. 272 de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habida quórum con el número de accionistas que comparecieron.

Art. 18.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados debiendo serlo por escrito.

Art. 19.- En la Junta General Ordinaria, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, remisión acciones a pagar, repartición, proposiciones de los accionistas, por último, se celebrarán las elecciones si es que corresponden hacia los próximos períodos como sus estatutos.

Art. 20.- Presidirá la Junta General el Presidente Ejecutivo o actuará como Secretario, cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos o el Secretario General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director de la Sesión o un secretario adjunto.

Art. 21.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que expresamente se hayan mencionado en la convocatoria.

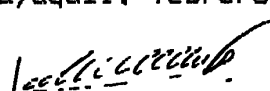
Art. 22.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos establezcan una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General con obligatoria para todos los accionistas.

Art. 23.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se celebrará un recuento para que el Vicepresidente

Ing. José Carrión Ycaza, Presidente: f) Jacobo Bibliowicz,  
Gerente General-Secretario.

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.-

Guayaquil, febrero 6 de 1995

  
Jacobo Bibliowicz  
Gerente General-Secretario





ESTATUTOS DE "HOTEL BOULEVARD (ELBOULEVARD) S.A."

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION. DENOMINACION, OBJETO SOCIAL. DOMICILIO. PLAZO CAPITAL Y ACCIONES.-

ART 1 - DENOMINACION - Con la denominacion 'HOTEL BOULEVARD (ELBOULEVARD) S.A.' se constituye una compañía anonima que se registrará por las leyes del Ecuador. el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.

Art. 2 - OBJETO SOCIAL.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad del turismo receptivo, pudiendo en relacion con este objeto realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por las leyes de la Republica Desarrollara y fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes. hoteles. restaurantes, clubes. cafeterías. centros comerciales ciudadelas vacacionales, parques mecanicos de recreacion. casinos y salas de juego de azar y recreativo

ART 3.- PLAZO - El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de constitucion de la compañía.

ART. 4.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL

ART.5.- El capital social de la compañía es de \$/ 252'240 000 00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 SUCRES) dividido en 50.448 acciones ordinarias y nominativas de S/. 5.000.00 cada una. capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ART. 6.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la 50 448 inclusive y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía

ART 7 - Si una accion o certificado provisional se extraviare. deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía de Seguros de la Ciudad de México, S. de C. V. (C. S. de M. S. de C. V.). El original se encuentra en el archivo de la Compañía de Seguros de la Ciudad de México, S. de C. V. (C. S. de M. S. de C. V.).

[illegible][illegible]

THE ATTORNEY GENERAL, DEPARTMENT OF JUSTICE, WASHINGTON, D. C. 20530

Art. 2º.- Del Directorio Ejecutivo, el Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, moral y patrimonial de la compañía, en forma individual, por delegación autorizada del Directorio en los siguientes casos:

Art. 19. - Con atribuciones y deberes del precedente artículo, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; la Junta o concurrido, según el caso, a los tres Vicepresidentes, Gerente y el Gerente General; crear, cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas, Inspecciones, etc., nombrando a los funcionarios que al efecto ofician distribuciones, entre las que no incluirá, la representación legal, por su propio nombre, al representante interno, y de conformidad con las disposiciones de estos estatutos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones, negocios de la compañía, sus unidades, nombres de ella, toda clase de roles y contratos con sus limitaciones que los establezca el artículo anterior; de dictar el presupuesto de ingresos y gastos; de manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad abrir y mantener cuentas corrientes y de ahorro; toda clase de operaciones financieras, tales como: mercaderías, suscribir papeles o lotes de cambio, etc., dentro del límite establecido en el presupuesto que el tipo de la compañía, con la autorización de la Junta o concurrido en el asunto anterior y el cambiar, comprar trabajadores por la necesidad de la compañía, contratar personal general, especial, por obra o sueldo, etc., de la Junta General, en el primer caso, la Junta o Gerente, en el segundo, dictar reglamentos y cumplir y hacer cumplir las obligaciones de la Junta General de acuerdo a lo que se estipula la contabilidad, archivar y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; la Junta o un informante de la Junta General o Ordinario, según el

El presente informe es el resultado de un estudio de campo realizado en el mes de mayo de 1998, en el que se han recopilado los datos necesarios para la elaboración del presente informe.

[illegible][illegible]

a. Cumplir a la Junta General de accionistas la obligación de cumplir o hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y de las Comisiones de los deberes y obligaciones que le determinen el presidente ejecutivo de la compañía o la Junta General de la misma. Los Vicepresidentes Ejecutivos no ejercen de la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en lo que se refiere a que ejecuten al Presidente Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

|              |                         |    |                  |        |      |
|--------------|-------------------------|----|------------------|--------|------|
| GRIZ - 61 -  | "DIE OFFENHEIT GENIKAL" | 11 | Scandale General | Grande | 1965 |
| equivalent - | deberes y atribuciones  |    |                  |        |      |

Comprobar el cumplimiento de lo acordado en la Junta y hacer cumplir las resoluciones de la Junta de Gobierno en las materias de su competencia, velando por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía y de los directores de la misma, y en general, velando por el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

[illegible]

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the land owned by the United States in the State of California:

CONFIDENTIAL

DATE: 10/16/2014

The authors are grateful to the referees for their valuable comments and suggestions.

El Presidente Ejecutivo y el Secretario General, quien  
actúa como Secretario.

La Junta General de Accionistas y los Directores Principales y también  
a los suplentes.

Art. 22.- Los integrantes del Directorio son de duración por un  
periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 23.- El Directorio es el órgano de administración de la  
compañía, el Presidente Ejecutivo y el Secretario General lo subrogan  
en sus ausencias. El Directorio tiene la facultad de celebrar y  
firmar todos los actos de administración de la compañía, en cada caso con la  
firma del citado, que deberá ser acompañada en un libro o portafolio  
de firmas por el afectado.

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año y en  
reuniones extraordinarias, en cualquier tiempo cuando a la  
mayoría convencional del Presidente Ejecutivo, uno de los  
Vicepresidentes Ejecutivos, o a cuando lo solicite el  
Presidente Ejecutivo por la misma forma que el Directorio.

Art. 24.- El Directorio, en sus sesiones, podrá deliberar y  
decidir para adoptar resoluciones en las sesiones presentes,  
previa la legal convocatoria por la misma, a todos los miembros.

Art. 25.- El Directorio podrá adoptar resoluciones por simple mayoría  
de votos, las que se harán registrar en libro de actas y  
firmas de todos los miembros por el Presidente Ejecutivo y por  
el Secretario General, bajo sanción de notaría. Los actos podrán ser  
validados en la misma reunión o en otra, dentro de los  
diez días siguientes a la fecha de la reunión de la que se trata  
de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Directorio tiene la facultad de administrar y  
disponer y promover los negocios sociales y civiles y políticos  
comerciales que deban seguir las compañías de la compañía. La  
Junta General de Accionistas podrá modificar los reglamentos  
interiores que el Directorio adopte para el mejor funcionamiento de  
la compañía. El Directorio y sus miembros gozan de inmunidad  
por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de las  
acciones de responsabilidad que se promuevan contra ellos, de las  
acciones de nulidad que se promuevan contra ellos y de las  
acciones de nulidad que se promuevan contra ellos. El Presidente  
Ejecutivo podrá que nombrar y remover a los miembros del Directorio  
General, quienes deberán ser elegidos en su totalidad y podrán  
ser reelegidos indefinidamente. El Directorio podrá la  
Junta General de Accionistas en la fundación de otras compañías y  
de otras sobre la creación de empresas o en el caso de que se  
en el extranjero o en cualquier otro caso que lo requiera  
de conformidad con la ley y los estatutos de la compañía.

giro de los negocios sociales.

## CAPITULO SEXTO

### DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES

ART. 38.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley.

ART. 39.- La Junta General fijará la retribución de los Comisarios.

ART. 40.- En caso de liquidación de la compañía, la Junta General designará a los liquidadores, a quienes les fijará sus respectivas atribuciones, a más de las que consten en la Ley. Al ejercicio de sus funciones los liquidadores inscribirán su nombramiento en el Registro Mercantil.

## CAPITULO SEPTIMO

### DISPOSICIONES GENERALES

ART. 41.- Las utilidades netas realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ART. 42.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al 10% destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el 50% del capital social.

ART. 43.- La distribución de las utilidades netas a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones.

ART. 44.- La compañía se disolverá anticipadamente según lo preceptuado en el Art. 40 de la Ley no. 31 publicada en el Registro Oficial de junio 29 de 1989.

CONFIRMACIÓN Que esta xerografía

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

"APARTAMENTOS BOULEVARD S.A."

Guayaquil, mayo 24 de 1994

Sr. Ing.  
JOSE CARRION YCAZA  
Ciudad.

En mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted que el Directorio de la compañía "APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.", en sesión celebrada el día 17 de mayo, tuvo el acierto de elegir a usted como PRESIDENTE de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Como Usted, como Presidente y al Gerente de la compañía, ejercerá en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de los Estatutos Sociales.

En el ejercicio de su cargo Usted reemplazará al Ab. José Carrion Puertas.

"APARTAMENTOS BOULEVARD S.A." es una compañía que se constituyó mediante Escritura Pública extendida por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abg. Cesáreo Condo Chiriboga, el 17 de octubre de 1975 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 9 de diciembre de 1975. Aumentó su Capital Social y reformó su Estatuto Social mediante Escritura Pública extendida por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el 9 de octubre de 1993 y se inscribió en el Registro Mercantil el 20 de octubre de 1993.

Muy atentamente,

Abg. José Carrion Puertas  
Presidente de la compañía

ACRÉDITO EL CARGO DE PRESIDENTE DE APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.

Guayaquil, mayo 24 de 1994

ING. JOSE CARRION YCAZA

Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
3464 del Registro Mercantil de 1993

Guayaquil, 3 de Agosto de 1994

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 31609 Registro Mercantil No  
M.294 Repertorio No 22.876

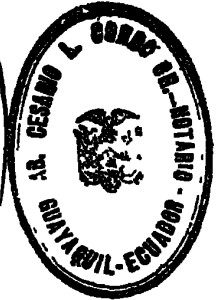
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 3 de Agosto de 1994

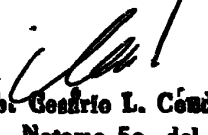
Se otorgó ante mí; en fe de ello confie-

re esta **SEXTA** **COPIA CERTIFICADA** que sello y firmo en  
nueve fojos útiles, inclusive la presente y que corres-  
ponden al **CAMBIO DE DENOMINACION Y LA REFORMA INTEGRAL DEL**  
**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA APARTAMENTOS BOULEVARD S.A.-Guaya-**  
**quil, a tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.**

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



**DOY FE:** Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura  
pública de Constitución de la Compañía **"APARTAMENTOS BOULE-**  
**VARD S.A."**, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Gua-  
yaquil, con fecha: 2 de Octubre de 1.975 (Archivo hoy a mi  
cargo), del contenido de la copia que antecede; y, al margen  
de la matriz original de la presente, que por Resolución nú-  
mero: 95-2-1-1-0005743, del señor Intendente de Compañías de  
Guayaquil, de fecha: 21 de Septiembre de 1.995, fué aprobada  
en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, vein-  
tiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



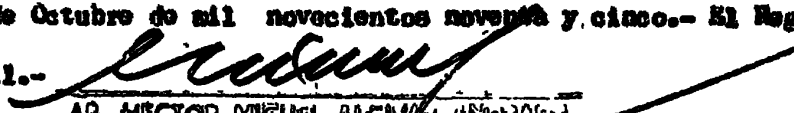
**Certifico :** Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado  
en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 - 0005743, dictada el 21 de  
Septiembre de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil ,  
fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el CAM-  
BIO DE DENOMINACION de **APARTAMENTOS BOULEVARD S. A.** por la de -  
**"HOTEL BOULEVARD (ELBOULEVARD) S. A. , y REFORMA DE ESTATUTOS,** de  
fojas 36.551 a 36.567, número 5.136 del Registro Mercantil, Libro

de Industriales y anotada bajo el número 34.789 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 6.946 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de - 1.975 ; 2.322 del mismo Registro de 1.979 ; 11.557 del propio Registro de 1.984 ; y , 18.311 de igual Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Certifico que hoy  
En cumplimiento de lo Ordenado en la Resolución  
No. 95-2-1-1-0005743. Dictada por el Intendente de  
Compañías de Guayaquil, el 21 de Septiembre de Mil no-

vecientos Noventa y cinco , Se tomó nota de lo que contiene esta Escritura a Foja 77.208 del Registro de Propiedad de 1.978, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Veinte y nueve de Abril de mil novecientos Noventa y seis.- El Registrador de la Propiedad.-

Ab Fernando Tamayo Rigall

REGISTRADOR INTERINO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Amanece  
N. Velez

Recebo  
Ab. A. N. N. N.



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO